Naciones Unidas A/RES/80/180

Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones
Tema 25 b) del programa
Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2025

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/80/545, párr. 5)*]

80/180. Políticas y programas relativos a la juventud

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], la Declaración y el Programa de Acción de Viena[2] y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[3] y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[4] y la Convención sobre los Derechos del Niño[5],

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que la Asamblea General reconoció a los jóvenes como agentes de cambio y se comprometió a no dejar nadie atrás, y subrayando que todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible se aplican a la juventud,

Recordando sus resoluciones sobre políticas y programas relativos a la juventud, la más reciente de las cuales es la resolución 78/179, de 19 de diciembre de 2023, y las resoluciones aprobadas por la Comisión de Desarrollo Social sobre el mismo tema,

Recordando también su resolución 75/1, de 21 de septiembre de 2020, sobre el 75º aniversario de las Naciones Unidas, en particular los compromisos de escuchar a la juventud y trabajar con ella, y el de centrar la atención en las mujeres y las niñas,

[1] Resolución 217 A (III).
[2] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.
[3] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
[4] *Ibid*.
[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

Se ruega reciclar

Recordando además el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 50/81, de 14 de diciembre de 1995, y 62/126, de 18 de diciembre de 2007, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la celebración en septiembre de 2025 de una reunión plenaria de alto nivel durante el debate general del octogésimo período de sesiones de la Asamblea General para conmemorar el 30º aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre del Futuro los días 22 y 23 de septiembre de 2024 en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York), y tomando nota de la resolución 79/1, de 22 de septiembre de 2024, titulada "El Pacto para el Futuro" y sus anexos, que contienen compromisos relacionados con la juventud, entre otros en el capítulo II ("Paz y seguridad internacionales") y en el capítulo IV ("Juventud y generaciones futuras"),

Recordando la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, celebrada en 1998, y observando la Declaración de Lisboa+21 sobre Políticas y Programas de Juventud[6], adoptada en la Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud, en 2019,

Observando las contribuciones de las recientes conferencias, foros e iniciativas globales pertinentes en relación con la juventud que tuvieron lugar a nivel internacional, regional y subregional,

Recordando que el desarrollo de la juventud está reconocido en otros marcos, incluidos, entre otros, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[7], el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[8], el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados[9], el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024[10], las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[11], el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular[12], el Pacto Mundial sobre los Refugiados[13] y los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)[14],

Reafirmando que la realización de los derechos humanos, la atención de las necesidades de desarrollo y el logro del bienestar de los jóvenes son fundamentales para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los objetivos de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional

[6] A/73/949, anexo.
[7] Resolución 69/313, anexo.
[8] Resolución 69/283, anexo II.
[9] Resolución 76/258, anexo.
[10] Resolución 69/137, anexo II.
[11] Resolución 69/15, anexo.
[12] Resolución 73/195, anexo.
[13] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12* (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II)), parte II.
[14] Resolución 71/256, anexo.

sobre la Población y el Desarrollo[15] y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing[16] y los resultados de sus conferencias de examen,

Recordando su resolución 76/6, de 15 de noviembre de 2021, relativa al seguimiento del informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común”, presentado como base para su ulterior examen por los Estados, que contenía varias propuestas, entre otras, para promover la participación efectiva y significativa de los jóvenes y velar por que sus voces se integren de forma más sistemática en todo el sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, mediante su empoderamiento y el fomento de sus capacidades,

Reconociendo el papel fundamental de los jóvenes como agentes de cambio positivo y la importancia de empoderar a los jóvenes para que participen plena, activa y significativamente en la plena implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, a este respecto, reconociendo también la función de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud de dirigir los intercambios y la labor de promoción para impulsar las cuestiones relacionadas con la juventud en todo el sistema de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, de trabajar con los jóvenes, los representantes de la juventud y las organizaciones juveniles y dedicadas a la gente joven y fomentar su implicación, participación y empoderamiento efectivos y significativos,

Observando los progresos realizados en la implementación de Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, puesta en marcha por el Secretario General en 2018, para atender las necesidades de la juventud y desarrollar al máximo su potencial como agentes de cambio, así como la alianza mundial Generación Sin Límites,

Reconociendo las importantes contribuciones realizadas por el foro de la juventud del Consejo Económico y Social, y que sirve como una importante plataforma para la participación efectiva y la contribución sustantiva de los jóvenes para compartir su visión con los responsables de la toma de decisiones y los representantes de los Gobiernos y la sociedad civil, para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su decenio de acción,

Acogiendo con beneplácito la participación efectiva y fructífera y la contribución sustantiva de los representantes de la juventud en las delegaciones nacionales en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también la labor de los Enviados del Secretario General para la Juventud para atender las necesidades de la gente joven y situarla como una prioridad transversal de las Naciones Unidas, garantizando que sus perspectivas se reflejen en toda la labor de la Organización, así como, entre otras cosas, su papel armonizador entre diferentes entidades de las Naciones Unidas, los Gobiernos y sus representantes de la juventud, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información con miras a mejorar, potenciar y fortalecer la posición de la gente joven dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y, a este respecto, tomando nota del nombramiento del primer Subsecretario General de Asuntos de la Juventud,

---

[15] *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

[16] *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Acogiendo con beneplácito además el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud y tomando nota de sus funciones, tal como figuran en la resolución 76/306, de 8 de septiembre de 2022,

Reconociendo la importante contribución de los Modelos de las Naciones Unidas a la diplomacia y la cooperación internacional, así como al desarrollo de las capacidades de los jóvenes en el ámbito de los asuntos internacionales, al proporcionarles más conocimientos y oportunidades,

Recordando que los Estados Miembros tienen la función principal de promover y proteger los derechos humanos y satisfacer las necesidades y aspiraciones de todos los jóvenes, incluidos los que se encuentran en situaciones vulnerables y los que se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación, y reconociendo que los modos en que los jóvenes puedan desarrollar su potencial como agentes de cambio influirán en las condiciones sociales, ambientales y económicas y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones futuras,

Reconociendo la importante contribución positiva de los jóvenes en las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, y reafirmando el compromiso con la plena implementación de la agenda sobre la juventud, la paz y la seguridad, que celebra su décimo aniversario en 2025,

Poniendo de relieve que atender las necesidades y el bienestar de la juventud es fundamental para lograr un desarrollo integrador y sostenible, y subrayando el importante papel que puede desempeñar la juventud en la promoción del desarrollo,

Poniendo de relieve también la importancia de la participación plena, significativa, efectiva e inclusiva de la gente joven en la toma de decisiones, teniendo en cuenta sus diversas situaciones y condiciones, lo que incluye la participación de los jóvenes, las organizaciones y los movimientos juveniles y dedicados a la gente joven en los planos nacional, regional e internacional, según proceda, incluida la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Poniendo de relieve además la importancia de empoderar a la juventud, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas, para hacer frente a los desafíos mundiales, entre otros, erradicar plenamente la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición, hacer frente a la inseguridad alimentaria, las desigualdades estructurales, el cambio climático, la contaminación, la pérdida de biodiversidad, así como los efectos del cambio tecnológico, y reducir la brecha cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo en todas las esferas, promoviendo el crecimiento sostenible y el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos los jóvenes,

Reconociendo que las generaciones jóvenes serán las más afectadas por la toma de decisiones de hoy, y subrayando por tanto que las políticas públicas deberían priorizar y garantizar la sostenibilidad a largo plazo, fomentar la solidaridad intergeneracional y el intercambio de experiencias, y tener en cuenta las repercusiones en las generaciones futuras,

Profundamente preocupada por todas las formas de violencia, discriminación, estigmatización y exclusión de las personas jóvenes, especialmente en la escuela y en la esfera digital, en particular en las plataformas de los medios sociales, reiterando la necesidad de hacer frente a la difusión de información errónea y desinformación y al aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, los estereotipos y el odio por motivos religiosos, y poniendo de relieve la importancia de prevenir y combatir las violaciones y abusos de los derechos humanos, y la violencia, incluida la violencia sexual y de género, así como la

violencia que se produce a través del uso de la tecnología o se ve amplificada por ella, el acoso sexual y la intimidación, tanto en espacios físicos como virtuales,

Reconociendo que, si bien la gente joven constituye una parte importante de los usuarios de Internet, pueden carecer de los conocimientos y las competencias digitales necesarios para acceder al mercado de trabajo y a su empleabilidad futura, y reconociendo la importancia de proporcionarles recursos educativos, incluso en línea, y las herramientas digitales necesarias,

Reconociendo también que los jóvenes no son solo usuarios de la inteligencia artificial, sino también agentes activos al configurar su desarrollo y pedir una gobernanza inclusiva y el uso ético de la inteligencia artificial, y que las iniciativas dirigidas por jóvenes en materia de monitoreo del clima, atención de la salud, respuesta en casos de desastre, agua, agricultura y participación cívica demuestran el potencial de la inteligencia artificial para agilizar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, recalcando al mismo tiempo la importancia de salvaguardar sus derechos, su seguridad y su participación significativa en el contexto digital,

Reconociendo además que el acceso equitativo a una diversidad de fuentes y a información pertinente, fiable y exacta es esencial para lograr un espacio digital inclusivo, abierto y seguro, recalcando la necesidad de promover la diversidad lingüística y cultural de los datos que se utilizan a efectos de entrenamiento y de contrarrestar el racismo, la discriminación y otras formas de sesgo algorítmico que puedan afectar el acceso de los jóvenes a información diversa y fiable, y reconociendo asimismo que para fortalecer la resiliencia digital es fundamental salvaguardar la privacidad de los datos, promover la rendición de cuentas y velar por la transparencia en la recopilación y utilización de los datos en el entorno digital en que participan los jóvenes,

Reconociendo la necesidad de hacer frente a la delincuencia juvenil dando prioridad a los enfoques y medidas preventivos, así como a los servicios y programas de rehabilitación,

Destacando la importancia de adoptar medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para proteger a toda la gente joven de la radicalización violenta y reconociendo el importante papel que la juventud puede desempeñar para prevenir su aparición,

Reconociendo la resiliencia y la capacidad de la gente joven con distintos antecedentes, experiencias y capacidades para impulsar un cambio positivo en respuesta a los retos mundiales a través de la innovación, el voluntariado y el activismo y, a este respecto, aguardando con interés el Año Internacional del Voluntariado para el Desarrollo Sostenible, 2026,

Reafirmando que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para la juventud es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve la necesidad de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil, centrada en la promoción de una educación y aprendizaje permanente de calidad, la adquisición de las competencias pertinentes, que incluyan la alfabetización y los conocimientos aritméticos, las competencias digitales, técnicas y profesionales y el espíritu empresarial, y el fomento de las prácticas y pasantías, y tomando nota de la Iniciativa Global sobre Empleo Decente para los Jóvenes, así como del lanzamiento del Pacto de Empleos Verdes para los Jóvenes,

Reconociendo la necesidad de invertir en el desarrollo del capital humano para la gente joven promoviendo el emprendimiento, la educación, los programas y alianzas para la formación profesional y el desarrollo de aptitudes, y la creación de empleo productivo en función de las necesidades del mercado de trabajo y en

cooperación con el sector privado y los sindicatos, con miras a reducir el desempleo juvenil, evitar la fuga de cerebros y optimizar la recuperación de cerebros y aprovechar el dividendo demográfico,

Subrayando la importancia de abordar las necesidades de toda la gente joven, incluso mediante el establecimiento en el contexto nacional de sistemas de seguridad social sólidos, así como de niveles mínimos de protección social que respondan a las necesidades y derechos de la juventud, incluidas todas las niñas y mujeres jóvenes,

Consciente de la importancia crítica que tiene el hecho de que la gente joven disfrute de un nivel de vida adecuado, entre otras cosas erradicando la pobreza, el hambre y la malnutrición y abordando los factores que impulsan la inseguridad alimentaria, como los conflictos armados, el cambio climático, las recesiones económicas y las pandemias, expresando su preocupación por el hecho de que la gente joven, en particular en los países en desarrollo, carezcan a menudo de igualdad de acceso a una vivienda adecuada y a agua potable y saneamiento, lo que genera obstáculos en la gestión de la higiene, y recordando la necesidad de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para lograr la cobertura sanitaria universal,

Reafirmando nuestro compromiso político de lograr la cobertura sanitaria universal para 2030, reconociendo que el bienestar de la gente joven está estrechamente interrelacionado con el disfrute de su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, observando con preocupación que el VIH/sida, la hepatitis, el paludismo y la tuberculosis siguen afectando de manera desproporcionada a la gente joven, especialmente en los países en desarrollo, y que los efectos multidimensionales de las emergencias de salud pública ejercen presiones sin precedentes sobre los sistemas nacionales de salud y la juventud, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas y aquellos que están en situación de vulnerabilidad, en particular sobre su salud mental, y reiterando la importancia de abordar otras cuestiones relacionadas con la salud que afectan a la juventud, entre ellas las enfermedades no transmisibles, la malnutrición, los trastornos de la alimentación, la obesidad y los embarazos en la adolescencia, y del acceso sostenible, asequible, justo, equitativo, eficaz, eficiente y oportuno a las contramedidas médicas,

Reconociendo que la inversión en una educación universal, accesible, inclusiva y de calidad a todos los niveles y una formación profesional, tanto académica como no académica, es la inversión más importante que pueden hacer los Estados para garantizar el desarrollo inmediato y a largo plazo de los jóvenes, y observando la elaboración de principios rectores e instrumentos, para su examen por los Estados, sobre las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos de proporcionar educación pública,

Destacando el papel de la educación como instrumento importante para promover el respeto de la diversidad cultural con el fin de lograr el diálogo y la tolerancia entre culturas y religiones,

Reconociendo el papel de las artes y otras formas de expresión cultural, los deportes y el ocio, y la igualdad de acceso a ellos sin ningún tipo de discriminación, en la promoción del desarrollo de la juventud, el bienestar de las personas jóvenes, como la salud, la educación y la inclusión social, y el respeto por la diversidad cultural, la ciudadanía global y la no violencia,

Reconociendo también que el papel esencial desempeñado por la juventud, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas, en la aceleración de la acción climática, y que la lucha contra el cambio climático requiere una acción coordinada entre los Gobiernos y otras partes interesadas, en particular los jóvenes y las organizaciones juveniles,

Recordando las iniciativas de la juventud organizadas como preparación para los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con el objetivo de contribuir a una mayor ambición climática liderada por los jóvenes y a la aplicación de medidas concretas para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París, y poniendo de relieve la importancia de la participación de la gente joven en las Conferencias de las Partes,

Poniendo de relieve que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes ha contribuido a elevar las cuestiones relacionadas con la juventud a las agendas mundiales, regionales y nacionales y que muchos Estados Miembros han aprobado legislación y estrategias específicas para la juventud, han creado ministerios o consejos especializados y han ampliado los programas educativos y de desarrollo de aptitudes y empleo, integrando las prioridades de la juventud en la planificación y la formulación de políticas de desarrollo más amplias,

1. *Reafirma* que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes[17] están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, y pone de relieve la función que la Comisión de Desarrollo Social desempeña para apoyar a los Estados en su ejecución;

2. *Reitera* que la responsabilidad primordial de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes corresponde a los Estados Miembros e insta a los Gobiernos a que, en cooperación con los jóvenes, las organizaciones juveniles y dedicadas a la gente joven y otras partes interesadas pertinentes, formulen políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico, inclusivo y efectivo, y los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles, y velen por que las políticas y programas relativos a la juventud reflejen los puntos de vista, las perspectivas y las prioridades de los jóvenes, y que estén debidamente dotados de recursos y se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario, los indicadores del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, según la propuesta del informe del Secretario General[18], al supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todas las personas, eliminen todas las formas de discriminación y violencia contra todos los jóvenes, incluida, entre otras, la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otras circunstancias, y fomenten la inclusión y la integración social, incluso de los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes, los jóvenes de zonas rurales y remotas y los jóvenes indígenas, en pie de igualdad con los demás;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que protejan, promuevan y hagan efectivos el ejercicio y pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todos los jóvenes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, garantizando asimismo que las políticas y los programas relativos a la juventud y su planificación, diseño, aplicación, seguimiento y examen incorporen los puntos de vista, las perspectivas y las prioridades de los jóvenes, y que estén debidamente dotados de recursos y se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas;

[17] Resoluciones 50/81, anexo, y 62/126, anexo.
[18] E/CN.5/2013/8.

6. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, en particular a la luz de sus consecuencias para los niños y los jóvenes, es fundamental en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[19], recuerda el compromiso de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología apropiada y la creación de capacidad respecto de los jóvenes;

7. *Reafirma* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás, incluidos los jóvenes, y reitera la importancia de formular, aplicar y revisar las estrategias de desarrollo y darles seguimiento de manera que traten adecuadamente las necesidades y derechos de la juventud como cuestión transversal;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que ofrezcan a todos los jóvenes oportunidades de participación plena, efectiva, significativa, constructiva e integradora en la sociedad, en todas las esferas de la vida política, civil, económica, social y cultural, incluida la participación en los procesos decisorios y de elaboración de políticas, incluso en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas;

9. *Reitera* la necesidad de que haya iniciativas e inversiones de desarrollo nacionales más ambiciosas en favor de la juventud mediante políticas y programas, a escala internacional, regional, nacional y local, que fomenten el potencial y las capacidades de la gente joven y la empodere, y subraya la necesidad de que dichas políticas y programas estén debidamente dotados de recursos, se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas e incorporen los puntos de vista, las perspectivas y las prioridades de los jóvenes;

10. *Destaca* la necesidad de reforzar la capacidad de las oficinas estadísticas para recopilar y analizar datos pertinentes y comparables, desglosados por edad y sexo, entre otras cosas, a fin de contribuir al diseño, despliegue y evaluación de todas las políticas y programas relacionados con la juventud;

11. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, cuando formulen, desplieguen o evalúen políticas y programas relacionados con la juventud, entre otras cosas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra todos los jóvenes, presten especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas jóvenes, los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes, los jóvenes de zonas rurales y remotas, los jóvenes indígenas y los jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables o están en situación de vulnerabilidad;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que aborden los retos a los que se enfrentan las mujeres jóvenes, entre otras cosas combatiendo los estereotipos de género y las normas sociales negativas que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y las jóvenes, a que involucren, eduquen y apoyen a los hombres y los niños para que asuman la responsabilidad de su comportamiento a este respecto, a que los apoyen para que sean modelos positivos de la igualdad de género, y a que adopten medidas destinadas a eliminar todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y las prácticas nocivas, entre otras la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado;

13. *Insta también* a los Estados Miembros a que refuercen las políticas y los programas destinados a garantizar la participación plena, igualitaria y significativa y

[19] Resolución 70/1.

en pie de igualdad de las mujeres jóvenes en todas las esferas de la vida política, civil, económica, social y cultural;

14. *Reconoce* que la falta de acceso a la educación de calidad y a las oportunidades económicas, y la inversión insuficiente, así como el subdesarrollo, son algunos de los factores clave que obligan a los jóvenes a abandonar sus países de origen en busca de mejores oportunidades, y que, por lo tanto, sigue siendo crucial promover el desarrollo sostenible, generar empleo, reducir las brechas digitales y capacitar a la juventud para que participe plenamente en la sociedad;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que garanticen una participación sistemática, igualitaria, inclusiva y significativa de los jóvenes en el entorno digital, que promuevan la seguridad en Internet, que sensibilicen a las personas jóvenes sobre los contenidos nocivos y sensibles en línea, que tomen medidas contra el ciberacecho y el ciberacoso, que desarrollen vías de recurso para las violaciones y transgresiones del derecho a la intimidad en la era digital y que hagan rendir cuentas a los autores y a las plataformas de medios sociales cuando se produzcan dichas violaciones y transgresiones, y que tomen medidas activas para luchar contra el discurso de odio, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, tanto en espacios físicos como virtuales;

16. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, los medios de comunicación, los círculos académicos e instituciones de investigación y las comunidades y personas del ámbito técnico a que refuercen la cooperación internacional para la creación de capacidad en materia de inteligencia artificial, entre otras cosas invirtiendo en el fomento de la capacidad y la alfabetización digital de los jóvenes para su participación significativa en la gobernanza digital, y a que tomen las medidas necesarias y positivas, según proceda, para eliminar las barreras a las que se enfrenta la juventud, en particular las mujeres jóvenes y las niñas, los jóvenes con discapacidad, los jóvenes indígenas, los jóvenes de las comunidades locales, los que viven en la pobreza y en zonas rurales y remotas, y los que están en situación de vulnerabilidad;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que velen por que los beneficios de la inteligencia artificial estén al alcance de todos los jóvenes, a que promuevan la inclusión digital, la seguridad y la accesibilidad, a que cierren las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, con vistas a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a través de la inversión, la educación, la capacitación, la innovación tecnológica, el uso y la aplicación, y a que mitiguen los riesgos de sesgo, exclusión y discriminación que acarrea la inteligencia artificial para los jóvenes, en particular en la educación, el empleo y el acceso a los servicios públicos;

18. *Alienta además* a los Estados Miembros a que reduzcan las asimetrías estructurales en el acceso a los recursos digitales, lo que incluye una conectividad asequible, capacidad informática y competencias, en particular en los países en desarrollo, a través de la cooperación internacional, la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos, y a que promuevan la integración de las herramientas y la alfabetización digitales en los sistemas educativos nacionales mediante la actualización de los planes de estudio, el apoyo a la capacitación docente y la garantía de un acceso equitativo a los recursos y herramientas digitales, incluida la inteligencia artificial, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres jóvenes y las niñas;

19. *Reafirma* que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, y reconoce que las tecnologías digitales pueden desempeñar un papel

importante al empoderar a los jóvenes para que ejerzan sus derechos humanos, al tiempo que pone de relieve la importancia de hacer frente a los riesgos de vulneraciones o abusos de tales derechos que comporta la utilización de las nuevas tecnologías, entre otras cosas promoviendo las competencias y la alfabetización digitales;

20. *Insta* a los Gobiernos a que promuevan la cooperación y la colaboración en materia de ciencia, tecnología e innovación y el comercio con los países en desarrollo y entre ellos, así como la inversión extranjera directa en esos países y el apoyo internacional, que son fundamentales para aumentar la capacidad de los países en desarrollo para beneficiarse de los adelantos tecnológicos que también podrían redundar en beneficio de las competencias de la gente joven;

21. *Pone de relieve* la importancia de que todas las personas jóvenes disfruten de su derecho al trabajo, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, al más alto nivel posible de salud física y mental, a la educación y a la cultura, sin discriminación de ningún tipo;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre la gente joven y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, inviertan en la formación profesional y el desarrollo de aptitudes, especialmente en los países en desarrollo y especialmente las aptitudes digitales, amplíen las intervenciones de protección social para jóvenes, erradiquen la pobreza y el hambre y la malnutrición, aborden la falta de viviendas adecuadas y asequibles para la gente joven, inviertan en educación formal y no formal y en la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, y promuevan la diversidad cultural mediante políticas orientadas a la juventud;

23. *Insta también* a los Estados Miembros a que promuevan la alfabetización en materia de salud, entre otras cosas mediante la concienciación sobre los beneficios del deporte, la actividad física y una nutrición adecuada, a que aumenten el acceso a servicios de atención sanitaria adaptados a los jóvenes, incluidos los relacionados con la salud sexual y reproductiva y la salud menstrual, a que proporcionen servicios de información libres de estigma adaptados a los jóvenes sobre el VIH/sida, y el tratamiento del paludismo, la hepatitis, el ébola, el cólera, las enfermedades transmitidas por el agua, las enfermedades tropicales desatendidas y otras enfermedades transmisibles, y a que garanticen un acceso sostenible, asequible, justo, equitativo, eficaz, eficiente y oportuno a las contramedidas médicas;

24. *Pone de relieve* la necesidad de aplicar medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar de los jóvenes, entre otras cosas adoptando políticas de salud mental que respeten los derechos humanos de los jóvenes con problemas de salud mental y discapacidades psicosociales e invirtiendo en esas políticas, reconociendo y combatiendo los factores de riesgo de los problemas de salud mental, ofreciendo de manera más amplia servicios completos e integrados de prevención de los problemas de salud mental, tanto en persona como en entornos digitales, incluida la prevención del suicidio, proporcionando apoyo psicosocial, como servicios de capacitación en materia de resiliencia, y aumentando al mismo tiempo la conciencia sobre los problemas de salud mental y los efectos del uso indebido de la tecnología digital en la salud mental y el bienestar de los jóvenes, y afrontando la estigmatización, la discriminación y la exclusión social, promoviendo el bienestar, fomentando la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, atendiendo a los determinantes sociales de la salud y respetando plenamente sus derechos humanos;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y

adaptada al contexto cultural a fin de ofrecer a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de atención de la salud;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen las alianzas intergeneracionales, el diálogo multigeneracional y la transferencia intergeneracional de conocimientos, entre otras cosas fomentando oportunidades de interacción voluntaria y periódica entre jóvenes y personas mayores, a que involucren a las organizaciones juveniles en la formulación de políticas climáticas y ambientales, a que reconozcan que la gente joven, en particular en los países en desarrollo, como los países africanos y los pequeños Estados insulares en desarrollo, son desproporcionadamente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y a que elaboren programas preventivos para equipar a la gente joven con las herramientas y aptitudes necesarias para prevenir la violencia;

27. *Alienta* a los Estados Miembros y a los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para ayudar y proteger a la gente joven en situaciones de conflicto armado, y a que aumenten la participación plena, significativa y efectiva de los jóvenes, especialmente de las mujeres jóvenes, en la prevención y solución de conflictos, en la consolidación de la paz y en la acción humanitaria, garantizando al mismo tiempo que los jóvenes sigan disfrutando de sus derechos a la educación y a la salud incluso en situaciones de conflicto, y reconociendo la importancia de proteger las escuelas, universidades, hospitales e instalaciones médicas de los ataques y de su uso con fines militares, en contravención del derecho internacional humanitario;

28. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas que sean conformes al derecho internacional con el fin de eliminar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que viven bajo ocupación extranjera, dominación colonial y en otras zonas afectadas por conflictos o situaciones posteriores a conflictos a fin de promover el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

29. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General[20] y de las recomendaciones que en él figuran;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, si corresponde, teniendo presentes los principios de equilibrio de género y no discriminación, y pone de relieve que dichos representantes deben ser elegidos mediante un proceso transparente;

31. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud a que colabore estrechamente con los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones juveniles, el mundo académico y los medios de comunicación en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con la resolución 76/306;

[20] A/80/375.

32. *Exhorta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a que siga intentando colaborar y coordinar, según su mandato, respecto de las cuestiones económicas y sociales relacionadas con los jóvenes, entre otros con los Gobiernos, en lo que respecta al programa de representantes de la juventud de las Naciones Unidas;

33. *Exhorta* a los donantes a que contribuyan activamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con el fin de facilitar la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo en las actividades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de la juventud, y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para alentar las contribuciones al Fondo;

34. *Solicita* a las entidades de las Naciones Unidas que, en el marco de su mandato y con los recursos disponibles, sigan coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, las exhorta a que apoyen las iniciativas locales, nacionales, regionales e internacionales a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizan el desarrollo de los jóvenes y las alienta a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

35. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo segundo período de sesiones le presente un informe, en un formato accesible, sobre la aplicación de la presente resolución, y que lo haga en consulta con los Estados Miembros, con los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, los fondos, los programas y las comisiones regionales, y con la sociedad civil, en particular los jóvenes y las organizaciones juveniles y dedicadas a la gente joven.

62ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2025